



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO



El Procedimiento Administrativo en la Dirección de Situación Patrimonial

Octubre 2023

Índice

Dirección de Situación Patrimonial



Departamento de
Control de Declaraciones
y Entrega-Recepción



Autoridad Investigadora



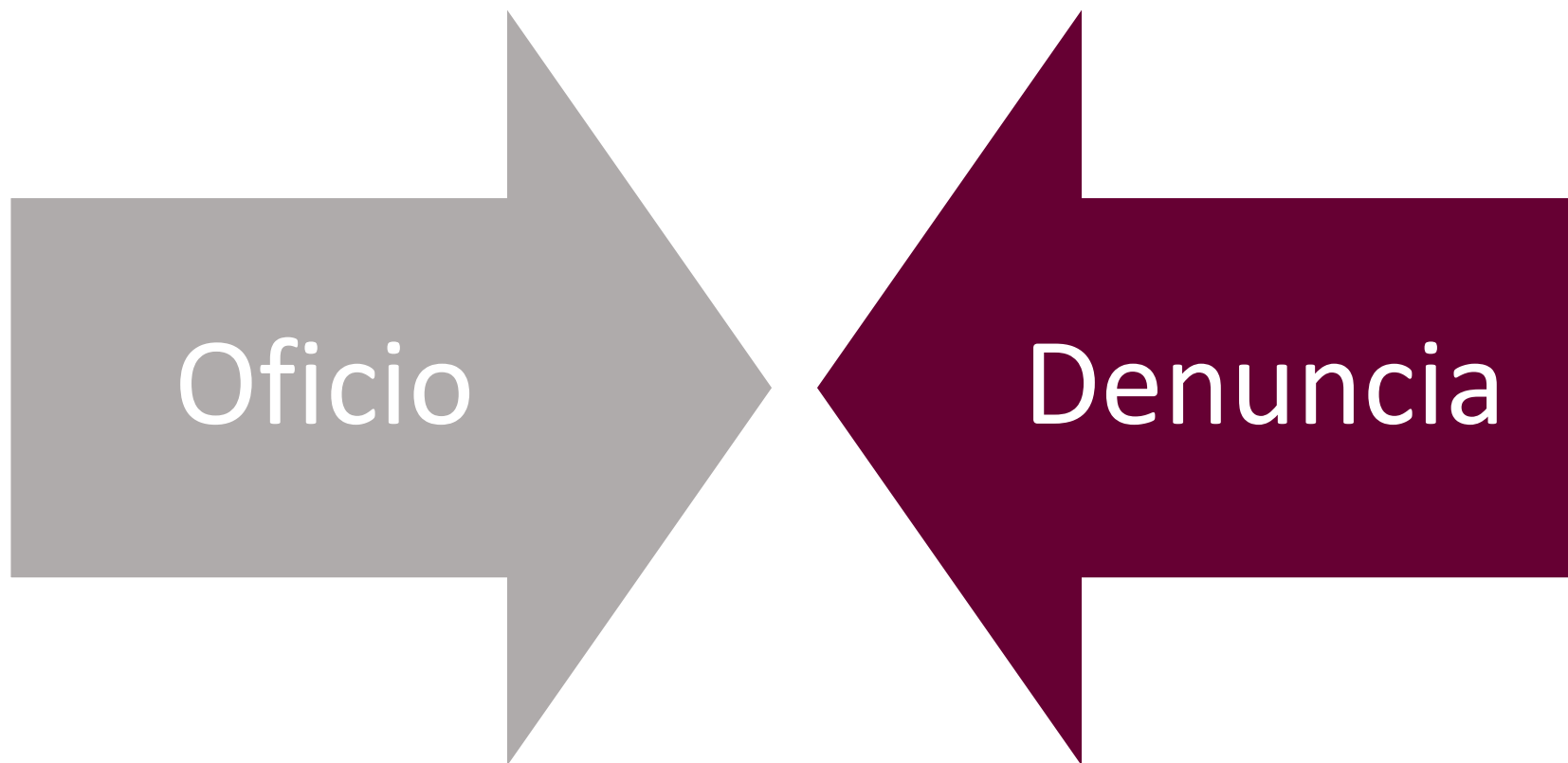
Autoridad
Substanciadora

Normatividad

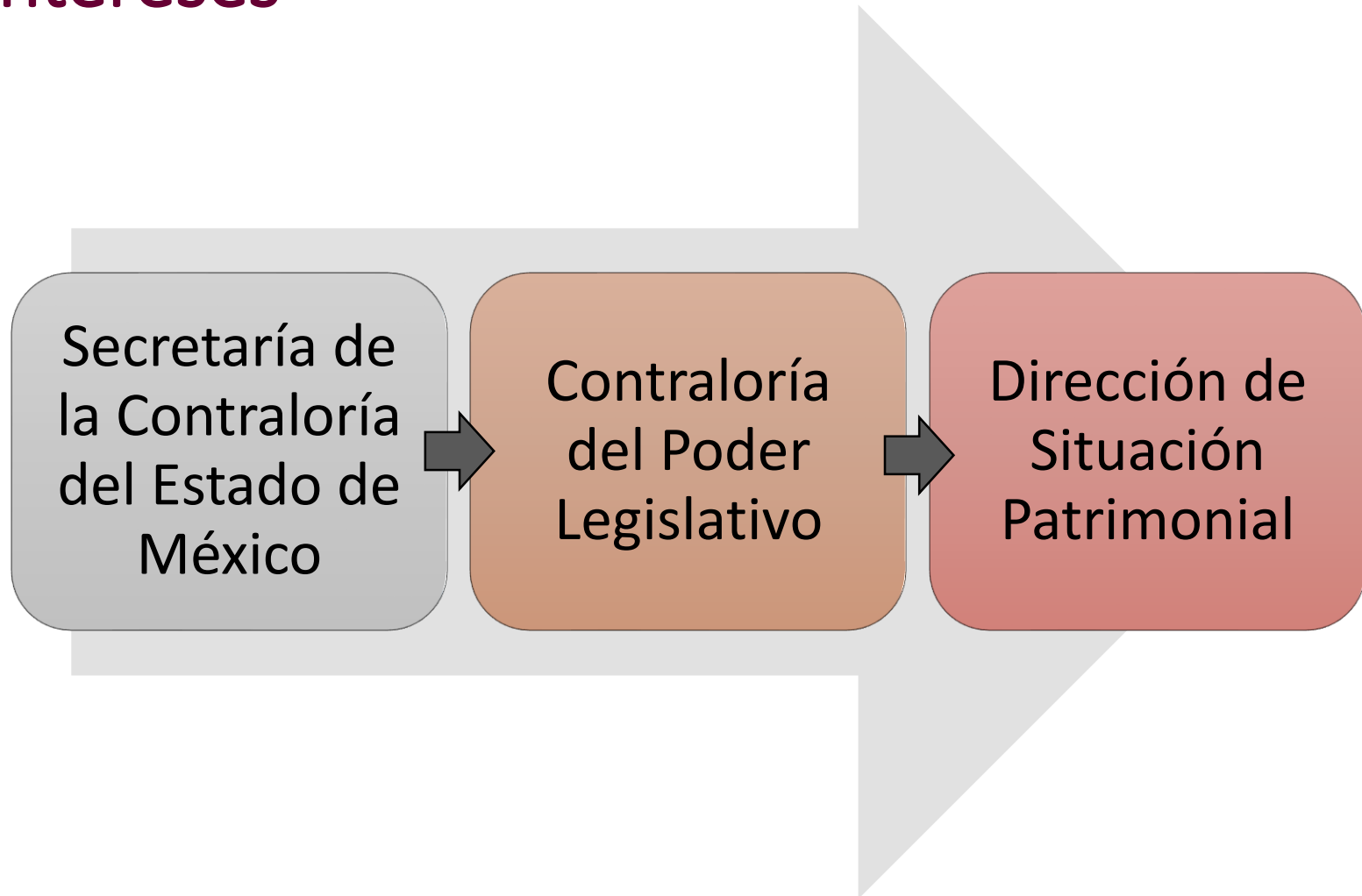
- El artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que la Contraloría del Poder Legislativo será competente de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos de elección popular municipal.
- La Dirección de Situación Patrimonial es la facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos en materia de situación patrimonial, evolución patrimonial y de conflicto de intereses.



Inicio de investigación



No presentación en tiempo de la declaración de situación patrimonial y de intereses



Evolución y verificación del patrimonio

- La Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control, estarán facultados para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes. (Art.37)
- Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés. (Art. 32)



Evolución Patrimonial

- Análisis y seguimiento de la variación que presenta el patrimonio del servidor público, integrado por sus ingresos, bienes muebles, inmuebles, vehículos, inversiones financieras y adeudos en un periodo determinado, y que este se ajuste a la remuneración percibida en el desempeño de su cargo y en su caso, de otros ingresos declarados.

Verificación Patrimonial

- El estudio y constatación ante las autoridades correspondientes, de la veracidad de los datos contenidos en la declaración patrimonial y, en su caso a la revisión de la constancia de declaración fiscal, la cual deberá ser congruente con los ingresos manifestados en la declaración patrimonial por modificación del año fiscal que se declara.

Verificación de algún posible conflicto de interés

- El estudio y constatación ante las autoridades correspondientes de la veracidad de los datos contenidos en la declaración de intereses, así como, de la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

Autoridades que intervienen (Faltas no graves)

Autoridad
Investigadora

- Solicita información a las autoridades competentes.
- Determina la existencia o inexistencia
- Califica como grave o no grave.
- Elabora y presenta Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Autoridad
Substanciadora

- Admite IPRA.
- Desahoga audiencia inicial.
- Substancia el procedimiento hasta la recepción de alegatos.
- Elabora proyecto de resolución en auxilio del Contralor.

El Contralor como
Autoridad
Resolutora

- Emite resolución, imponiendo la sanción correspondiente.
- Asimismo, emite la resolución de los medios de impugnación que sean de su competencia.

Calificación de la falta

GRAVE



El actuar bajo conflicto de interés.
El enriquecimiento oculto u
ocultamiento de conflicto de
interés.



Resuelve el Tribunal de Justicia
Administrativo del Estado de
México.

NO GRAVE



No presentar en tiempo y forma la
declaración de situación
patrimonial y de intereses.




Resuelve el Contralor como
autoridad resolutora.

Sanciones por faltas administrativas no graves



Amonestación pública o privada.



Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un período no menor de un día ni mayor a 30 días naturales.



Destitución del empleo, cargo o comisión.



Inhabilitación temporal.

¡Gracias por su atención!



Estamos a sus órdenes en:

Tel. 2 79 64 00 exts. y

cpl.dsp@cddiputados.gob.mx

